

ACUERDO POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA, CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MICHOACÁN, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO PARA EL PERIODO 2026-2027.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión de La Cantera:	Comisión Encargada de llevar a cabo el proceso de cambio del Concejo de la Comunidad de La Cantera;
Concejo Comunal Indígena:	Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,

**Reglamento
Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral de
Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del acuerdo IEM-CG-249/2021. El 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-249/2021, mediante el cual se calificó y declaró la validez de la Consulta Libre, Previa e Informada de la comunidad indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

SEGUNDO. Aprobación del acuerdo IEM-CG-150/2025. El 21 de octubre de 2025¹, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el acuerdo antes referido, por el que determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes para el nombramiento o renovación de autoridades comunales que se presenten en términos del artículo 330 del Código Electoral y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atenderlas.

TERCERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, 2026-2027. El 11 de noviembre se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los CC. Juan Oscar Mariano Govea, Santiago Gabriel Ortiz, María de la Luz Juan Santos, Francisco Reyes Ascencio, Guadalupe Paredes Santos, María Elena Amezcua Amezcua, integrantes del Concejo Comunal Indígena, en el que solicitaron lo siguiente:

(...)

“...nos dirigimos a ustedes para solicitar al Instituto Electoral de Michoacán, se inicien los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad el proceso de renovación de concejo comunal para el periodo 2026-2027, en virtud de que vuestro periodo está por cumplirse y en atención al mandato de nuestra máxima autoridad.”

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2025, salvo señalamiento expreso en contrario.

(...)

CUARTO. Requerimiento a los solicitantes y respuesta. Una vez que se revisó la documentación presentada con la solicitud, el 14 de noviembre, se requirió a los solicitantes lo siguiente:

1. *Ratificación de la solicitud de acompañamiento por parte de las personas que actualmente ostentan los cargos de jueces de tenencia, jefe de tenencia y sub-representante de bienes comunales.*
2. *Acta de Asamblea o de barrios con su lista de asistencia, en la cual conste la voluntad de la comunidad para solicitar el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán en el proceso de renovación del Concejo Comunal, dicha Acta de Asamblea debe de acompañarse de la convocatoria mediante la cual fue convocada la población en general.*
3. *Original del nombramiento de los jueces comunales y jefe de tenencia, para su cotejo.*
4. *Original y copia del nombramiento del Sub-representante de bienes comunales para el mismo efecto.*
5. *Original de la Escritura Pública 1243, relativa a la designación del Presidente del Concejo Comunal Indígena.*

Posteriormente, el 20 de noviembre, se recibió escrito firmado por los CC. Juan Oscar Mariano Govea, Santiago Gabriel Ortiz, María de la Luz Juan Santos, Francisco Reyes Ascencio, Guadalupe Paredes Santos, María Elena Amezcua Amezcua, integrantes del Concejo Comunal Indígena, en la cual anexaron escrito de ratificación firmado por los jueces de tenencia, jefe de tenencia y sub-representante de bienes comunales, así como sus respectivos nombramientos.

En el escrito de ratificación firmado por las autoridades de La Cantera, se señaló lo siguiente:

“con el carácter que tenemos debidamente reconocidos mediante Acta de Asamblea del día 16 de octubre de 2025, nos dirigimos a ustedes para ratificar la solicitud presentada el día 12 de noviembre de la presente anualidad donde se solicita al Instituto Electoral de Michoacán el acompañamiento para que en términos del artículo 330 del Código Electoral de Michoacán, se inicie los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad en proceso de renovación del concejo comunal para el

periodo 2026-2027, en virtud de que nuestro periodo está por cumplirse y en atención al mandato de nuestra máxima autoridad...

QUINTO. Reunión de trabajo del 26 de noviembre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de La Cantera, en la que se elaboró la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Municipio de Tangamandapio para el periodo 2026-2027.

SEXTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CEAPI-37/2025. El 1 de diciembre, en sesión extraordinaria virtual la Comisión de Pueblos Indígenas, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-37/2025 por el que se dio inicio y se aprobó la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, para el periodo 2026-2027. En este sentido, la difusión de la convocatoria se realizó del 4 al 14 de diciembre, a través de carteles, lonas, perifoneo móvil y fijo.

SÉPTIMO. Celebración de las asambleas de barrios. De conformidad con la convocatoria publicada en la comunidad, el domingo 14 de diciembre, en los Barrios La Loma, El Centro, La Orilla y San Miguel, se llevó a cabo la elección de las personas que representarían a cada uno de los barrios mencionados en el Concejo Comunal Indígena.

OCTAVO. Desahogo de la etapa relativa a la ratificación y distribución de carteras para las consejeras y consejeros electos nombrados en las Asambleas a cargo del Cabildo de la comunidad. El 19 de diciembre, se entregó a la Coordinación de Pueblos Indígenas el acta de Asamblea del cuerpo del Cabildo, Jueces de Tenencia, Jefe de Tenencia, Sub-representante de Bienes Comunales y Presidente del Concejo Comunal de la comunidad de La Cantera, misma que se llevó a cabo el 17 de diciembre, en la que consta la designación de los cargos a los consejeros electos en los barrios para el periodo 2026-2027, es importante señalar que dicha asamblea se llevó a cabo sin la presencia del Instituto.

NOVENO. Acuerdo IEM-CEAPI-01/2026. El 08 de enero de dos mil veintiséis, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo antes referido por el que se propuso someter a consideración de este Consejo General la calificación y declaración la validez de los resultados obtenidos en la primera etapa,

consistente en la celebración de las Asambleas de Barrios para la renovación del Concejo Comunal Indígena para el periodo 2026-2027, en términos de lo previsto en el apartado D, del artículo 330 del Código Electoral.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 41, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y 330 del Código Electoral.

El Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además, de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual forma, entre sus facultades, se encuentra la de atender las solicitudes de las personas ciudadanas de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres dotándolo de competencia para emitir la declaratoria correspondiente, realizar los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas y elección por este régimen de usos y costumbres observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los instrumentos internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, las cuales cuentan con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los

trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

Los artículos 1º, 2º, y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, fracción II, inciso a) de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las personas ciudadanas que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

V. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA MICHOACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN.

- a) **Reunión de trabajo.** Como se señaló en el antecedente QUINTO, el 26 de noviembre, la Comisión de Pueblos Indígenas realizó reunión de trabajo con las personas integrantes de la Comisión de La Cantera, en la que se trataron temas relativos al proceso de renovación, fecha, lugar y horario, asimismo, se fijaron los parámetros de la convocatoria en apego con los estatutos y de conformidad con la Constitución Federal.
- b) **Aprobación de la fecha y convocatoria para el proceso de nombramiento.** Como se señaló en el antecedente SEXTO, el 1 de diciembre, en sesión extraordinaria virtual la Comisión de Pueblos

Indígenas emitió el acuerdo IEM-CEAPI-37/2025, por el que se aprobó la convocatoria del proceso para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, que se realizó el 14 de diciembre.

Derivado de ello, con el objeto de dar a conocer la convocatoria, el jueves 4 de diciembre, el funcionariado del Instituto Electoral en conjunto con integrantes de la Comisión de La Cantera, realizaron los trabajos de difusión del proceso de renovación de las autoridades tradicionales, a través de carteles y lonas colocados en los lugares públicos de los 4 barrios, así como el perifoneo móvil y fijo, de lo cual se levantó el acta de certificación respectiva.

La convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **Calendarización** del proceso de nombramiento del Concejo Comunal Indígena, para el periodo 2026-2027, a celebrarse de conformidad con lo siguiente:

Asambleas de Barrio			
1	La Loma	Esc. Sec. Tec. No. 127, calle Moctezuma S/N.	Domingo 14 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas
2	El Centro	Plaza Principal de la comunidad.	
3	La Orilla	Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N.	
4	San Miguel	La cancha del campo de fútbol, calle Rafael Ramírez S/N.	

- **El orden del día** las Asambleas de Barrios se desarrollaron, de acuerdo con la BASE SEXTA, numeral 3 de la convocatoria, conforme al siguiente:

- Presentación de la Mesa de Debates.*
- Se dará inicio a la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio, quien dará un mensaje inicial.*
- Presentación de las mujeres propuestas para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.*

- IV. *Espacio y tiempo para que las mujeres propuestas den un mensaje a la Asamblea de Barrio.*
- V. *Verificación de los requisitos de elegibilidad de las mujeres propuestas.*
- VI. *Votación para elegir a la mujer que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.*
- VII. *Presentación de los hombres propuestos para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.*
- VIII. *Espacio y tiempo para que los hombres propuestos den un mensaje a la Asamblea de Barrio.*
- IX. *Verificación de los requisitos de elegibilidad de los hombres propuestos.*
- X. *Votación para elegir al hombre que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.*
- XI. *Clausura de la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio.*
- XII. *Elaboración del Acta correspondiente por parte del Instituto Electoral de Michoacán, que deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa de Debates.*
- XIII. *Publicación de los resultados a través de los carteles en los lugares que se hayan celebrado las Asambleas de Barrios.*

- **Requisitos**, con fundamento en la BASE OCTAVA de la convocatoria, las personas deberían de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Ser persona originaria de la comunidad.*
- b) *Ser mayor de 35 años.*
- c) *Contar con credencial de elector que indique que vive en La Cantera y votar en el Barrio que indique su credencial.*
- d) *Vocación de servicio demostrada en responsabilidades anteriores y en trabajo en favor de la comunidad, lo cual será verificado por la asamblea general de las autoridades tradicionales.*
- e) *Estar al corriente de pagos, servicios, cooperaciones tradicionales y demás obligaciones comunales.*
- f) *Reconocida solvencia moral (honestidad y respeto).*
- g) *Tener capacidad y disponibilidad de horario para desempeñarse en el cargo.*
- h) *Compromiso de trabajar y respetar el sistema de usos y costumbres y el proyecto de autogobierno.*
- i) *Que no tenga parentesco directo de primer grado, con consejeras y consejeros del Concejo saliente.*

- j) *El Concejo no podrá quedar integrado por personas que tengan parentesco de primer grado entre sí.*
- k) *No haber tenido cargos de elección popular, ni haber sido consejera o consejero del Concejo Comunal en los últimos seis años.*
- l) *En caso de haber desempeñado algún cargo en la comunidad, haberlo cumplido satisfactoriamente.*
- m) *No contar con faltas comunales, antecedentes penales, ni estar en proceso judicial, lo cual será verificado por la asamblea general de las autoridades tradicionales.*
- n) *Vivir conforme a los usos y costumbres de la comunidad.*

- **Paridad de género**, establecida en la BASE TERCERA de la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

“...Asambleas de Barrios tienen por objeto elegir a 2 personas, una mujer y un hombre en cada uno de los Barrios de la comunidad, para la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, en el periodo 2026-2027...”

- c) **Asambleas de barrios.** El domingo 14 de diciembre, se llevaron a cabo de manera simultánea las asambleas de barrios de conformidad con lo siguiente:

- I. El proceso de nombramiento inició simultáneamente en cada uno de los barrios de la comunidad de La Cantera.
- II. A las 12:00 horas se instalaron las mesas de registro en cada uno de los barrios de conformidad a lo siguiente:

Barrio	Ubicación	Registrados
La Loma	Esc. Sec. Tec. No. 127, calle Moctezuma S/N.	72 personas
El Centro	Plaza Principal de la comunidad.	65 personas
La Orilla	Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N.	46 personas
San Miguel	La cancha del campo de fútbol, calle Rafael Ramírez S/N.	34 personas

Las y los habitantes registrados eran mayores de 18 años, como se estableció en la convocatoria y avalados por la Asamblea, a través de los integrantes de la Comisión de La Cantera.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Es importante señalar que derivado de la poca asistencia se determinó en la mayoría de los barrios abrir una prórroga de registro previo inicio de las Asambleas. En este sentido, el registro en cada uno de los barrios se realizó conforme lo siguiente:

Barrio	Inicio de registro	Termino de registro
La Loma	12:00 horas	14:28 horas
El Centro	12:00 horas	14:10 horas
La Orilla	12:00 horas	14:34 horas
San Miguel	12:00 horas	14:26 horas

Acto seguido, se iniciaron las Asambleas de los Barrios de conformidad con lo siguiente:

Barrio	Hora de inicio de Asamblea de Barrio	Termino de Asamblea de Barrio
La Loma	14:05 horas	15:05 horas
El Centro	14:10 horas	15:29 horas
La Orilla	14:04 horas	15:11 horas
San Miguel	14:00 horas	14:55 horas

Posteriormente, se procedió a la integración de las Mesas de Debate, conforme lo establecido en la Base SEXTA de la convocatoria, quedando integradas de la siguiente manera:

Mesa de debates		
Barrio	Nombre	Cargo
La Loma	Javier Cruz Manzo	Juez de Tenencia del Barrio de La Loma
	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar	Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígena
	Rafael Méndez Manzo	Sub-representante de Bienes Comunales
	Juan Oscar Mariano Govea	Presidente del Concejo Comunal Indígena
	Mtra. Alejandra González	Persona Asesora de la

Mesa de debates		
Barrio	Nombre	Cargo
	Hernández	comunidad
El Centro	Miguel Ángel Reyes Nicolás	Juez de Tenencia del Barrio de El Centro
	Mtra. Ana Karen Espino Villegas	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
	Arturo Juan Santos	Integrante del Cabildo de la comunidad
	Constantino Santos Amezcua	
	Alfredo Alejo Santos	Jefe de Tenencia
	Cecilia Belén Aguilar Salazar	Persona asesora de la comunidad
La Orilla	Eleazar Ventura Manzo	Juez de Tenencia del Barrio de La Orilla
	Licda. Úrsula Montellano Crisóstomo	Funcionaria del Instituto Electoral de Michoacán
	Dr. Luis Alejandro Pérez Ortiz	Persona Asesora de la comunidad
San Miguel	Gilberto Lázaro Rivera	Juez de Tenencia del Barrio de San Miguel
	Mtra. Selene Lizbeth González Medina	Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas
	Moisés Ventura García	Secretario del Juez de Tenencia
	Juan Mateo	Guía de Juez de Tenencia
	José Guadalupe Pablo Ventura	Guía de Juez de Tenencia
	Lina Mora Cepeda	Persona Asesora de la comunidad

Acto seguido, los Jueces de Tenencia de cada uno de los barrios, dieron lectura a la convocatoria y los requisitos establecidos en ella, los cuales deberían cumplir las dos personas candidatas en su respectivo barrio.

Posteriormente, se procedió por parte de la asamblea a proponer a las personas que consideraban deberían integrar el Concejo Comunal Indígena; primero las

mujeres y al concluir la votación de éstas la de los hombres, enseguida se procedió a la presentación de las mismas, quienes dieron sus razones por las que consideraron ser las adecuadas para formar parte del Concejo Comunal Indígena; una vez que aceptaron participar, la Mesa de Debates dio a conocer el nombre de las personas propuestas, siendo las siguientes:

Barrio	Persona propuesta	Género
La Loma	1. Rosario Reyes Amezcua 2. Cecilia Maravilla Juan 3. Estela Soto Victoriano 4. María Azucena Elías Montejano 5. Norma Damián Juan	Mujeres
	1. Javier Elías Becerra 2. Manuel Manzo Valencia 3. Rodolfo Santos Mateos 4. Gabriel Victoriano Gregorio 5. Martín Martínez Amezcua 6. Oracio Mendoza Ascensio 7. Eladio César Juan Gálvez	Hombres
El Centro	1. Rosa María Andrés Victoriano 2. María Fabiola Alejo Andrés 3. Laura Banesa Ventura Elías	Mujeres
	1. Héctor Martínez Juan 2. Uriel Ventura Manzo 3. Abel Santos Ascensio	Hombres
La Orilla	1. Breysi Fabiola González Reyes 2. Laura Leticia Cruz Manzo 3. Leticia Mateo Agustín	Mujeres
	1. José Alejandro Diego Justo 2. Homero Chávez Maravilla 3. Marcos Diego Diego 4. Miguel Ángel Pablo Reyes	Hombres
San Miguel	1. Maricela Juan Mendoza 2. Griselda Reyes Ventura	Mujeres
	1. Ricardo Yovany Govea Gálvez 2. Gustavo Mendoza Gálvez	Hombres

En cada uno de los Barrios se realizó la votación respectiva; primero la de las

mujeres y posteriormente la de los hombres; acto en el que los Jueces de Tenencia procedieron a realizar el conteo, con el auxilio del personal comisionado del Instituto.

En este sentido, los resultados obtenidos en cada una de las Asambleas de Barrios fueron los siguientes:

- **Barrio de la Loma**

Resultados de la votación de mujeres	
Persona propuesta	Votos
1. Rosario Reyes Amezcua	23
2. Cecilia Maravilla Juan	35
3. Estela Soto Victoriano	Declinó
4. María Azucena Elías Montejano	Declinó
5. Norma Damián Juan	Declinó

Resultados de la votación de hombres	
Persona propuesta	Votos
1. Javier Elías Becerra	Declinó
2. Manuel Manzo Valencia	27
3. Rodolfo Santos Mateos	Declinó
4. Gabriel Victoriano Gregorio	2
5. Martín Martínez Amezcua	Declinó
6. Oracio Mendoza Ascensio	36
7. Eladio César Juan Gálvez	Declinó

- **Barrio de El Centro**

Resultados de la votación de mujeres	
Persona propuesta	Votos
1. Rosa María Andrés Victoriano	20
2. María Fabiola Alejo Andrés	8
3. Laura Banesa Ventura Elías	25

Resultados de la votación de hombres	
Persona propuesta	Votos
1. Héctor Martínez Juan	19
2. Uriel Ventura Manzo	17
3. Abel Santos Ascencio	19

Derivado de que del resultado se obtuvo un empate entre los ciudadanos Héctor Martínez Juan y Abel Santos Ascencio, se realizó una nueva votación, obteniéndose los resultados siguientes:

Resultados de la votación de hombres	
Persona propuesta	Votos
1. Héctor Martínez Juan	35
3. Abel Santos Ascencio	18

- **Barrio de La Orilla**

Resultados de la votación de mujeres	
Persona propuesta	Votos
1. Breysi Fabiola González Reyes	35
2. Laura Leticia Cruz Manzo	7
3. Leticia Mateo Agustín	Declinó

Resultados de la votación de hombres	
Persona propuesta	Votos
1. José Alejandro Diego Justo	No cumplió con requisitos
2. Homero Chávez Maravilla	1
3. Marcos Diego Diego	21
4. Miguel Ángel Pablo Reyes	20

- **Barrio de San Miguel**

Resultados de la votación de mujeres	
Persona propuesta	Votos
1. Maricela Juan Mendoza	18
2. Griselda Reyes Ventura	15

Resultados de la votación de hombres	
Persona propuesta	Votos
1. Ricardo Yovany Govea Gálvez	25
2. Gustavo Mendoza Gálvez	8

Derivado de ello, las personas que obtuvieron la mayoría de los votos en cada uno de los barrios fueron las siguientes:

Barrio	Nombre
La Loma	Cecilia Maravilla Juan
	Oracio Mendoza Ascensio
El Centro	Laura Banesa Ventura Elías
	Héctor Martínez Juan
La Orilla	Breysi Fabiola González Reyes
	Marcos Diego Diego
San Miguel	Maricela Juan Mendoza
	Ricardo Yovany Govea Gálvez

d) Publicación de los resultados de las Asambleas de Barrios. De acuerdo con la base SEXTA de la convocatoria una vez concluidas las votaciones se dieron a conocer los resultados obtenidos a las personas con más votos obtenidos, siendo éstos los que integrarán el Concejo Comunal Indígena, para el periodo 2026-2027, posterior a esto se colocaron los resultados en el exterior de cada una de las sedes.

e) Etapa relativa a la ratificación y distribución de carteras para las consejeras y consejeros electos nombrados en las Asambleas a cargo del Cabildo de la comunidad. El 19 de diciembre, se entregó a la Coordinación de Pueblos Indígenas el acta de Asamblea del cuerpo del Cabildo, Jueces de Tenencia,

Jefe de Tenencia, Sub-representante de Bienes Comunales y Presidente del Concejo Comunal de la comunidad de La Cantera, en la que consta la designación de los cargos a los consejeros electos en los barrios para el periodo 2026-2027, es importante señalar que dicha asamblea se llevó a cabo **sin la presencia del Instituto.**

Etapa en la cual se realizó la asignación de carteras a las consejeras y consejeros electos para integrar el Concejo Comunal Indígena de La Cantera, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como anexo 1.

Tomando en consideración que de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud que nos ocupa, las minutas, las actas circunstanciadas de hecho y el material videográfico relacionado con la primera etapa del proceso de nombramiento en la que participó el Instituto, a las cuales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 17, fracción II, 21 y 22 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales atendieron a las reglas de la lógica, la sana crítica y la de experiencia se concede pleno valor probatorio.

Lo anterior, a efecto de acreditar que el procedimiento de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera se realizó de conformidad con lo establecido en el acuerdo IEM-CEAPI-37/2025, así como en la convocatoria aprobada y, por tanto, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como los principios convencionales y constitucionales aplicables.

En consecuencia, este procedimiento **resulta jurídicamente válido**, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, por lo que, el Consejo General está en condiciones de calificar y declarar válida la primera etapa del proceso de nombramiento, celebrada el 14 de diciembre, con motivo del nombramiento de las personas que integrarán el Concejo Comunal Indígena de La Cantera para el periodo del 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, integrado por las siguientes personas:

Barrio	Nombre
La Loma	Cecilia Maravilla Juan

Barrio	Nombre
	Oracio Mendoza Ascensio
El Centro	Laura Banesa Ventura Elías
	Héctor Martínez Juan
La Orilla	Breysi Fabiola González Reyes
	Marcos Diego Diego
San Miguel	Maricela Juan Mendoza
	Ricardo Yovany Govea Gálvez

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1° y 2° de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA, CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MICHOACÁN, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO PARA EL PERIODO 2026-2027.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califica y declara la validez de la primera etapa de las asambleas de barrio celebradas para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Michoacán, municipio de Tangamandapio para el periodo 2026-2027, en términos de lo previsto en el apartado D, del artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. De conformidad con la primera etapa de las asambleas de barrio celebradas el 14 de diciembre de 2025, las personas que fueron nombradas como integrantes del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Michoacán, municipio de Tangamandapio para el periodo 2026-2027, son: Cecilia Maravilla Juan, Oracio Mendoza Ascensio, Laura Banesa Ventura Elías, Héctor Martínez Juan, Breysi Fabiola González Reyes, Marcos Diego Diego, Maricela Juan Mendoza y Ricardo Yovany Govea Gálvez.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las constancias de mayoría a las personas señaladas en el punto de acuerdo anterior, quienes integrarán el Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, para el periodo 2026-2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas integrantes de la Comisión Encargada de llevar a cabo el proceso de cambio del Concejo de la Comunidad de La Cantera, Michoacán: Juan Oscar Mariano Govea, Santiago Gabriel Ortiz, María de la Luz Juan Santos, Francisco Reyes Ascensio, Guadalupe Paredes Santos, María Elena Amezcua Amezcua, a través de su representante autorizado.

TERCERO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas integrantes del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Michoacán, municipio de Tangamandapio para el periodo 2026-2027: Cecilia Maravilla Juan, Oracio Mendoza Ascensio, Laura Banesa Ventura Elías, Héctor Martínez Juan, Breysi Fabiola González Reyes, Marcos Diego Diego, Maricela Juan Mendoza y Ricardo Yovany Govea Gálvez.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de doce de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina -quien emite voto razonado-, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

VOTO RAZONADO QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA, CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MICHOACÁN, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO PARA EL PERIODO 2026-2027.

1. Contexto

1.1. Solicitud de consulta. El presente asunto tiene su origen en la solicitud presentada por los integrantes del concejo comunal indígena de la comunidad de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, en el que solicitaron el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán² para que, de manera conjunta, realizaran los trabajos para la organización del proceso de renovación del citado concejo para el periodo 2026-2027.

² En adelante, el Instituto.

1.2. Aprobación de convocatoria y plan de trabajo. Seguido el procedimiento para la integración del expediente, el uno de diciembre de dos mil veinticinco, se emitió por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, el acuerdo IEM-CEAPI-37/2025, por el que se aprobaron la convocatoria y el plan de trabajo en el que se establecieron diversos parámetros para el desahogo de la referida consulta, en específico los siguientes:

Cvo.	Aspectos generales	Determinación	
1	Comunidad indígena	La Cantera, con sus 4 barrios: La Loma, El Centro, La Orilla y San Miguel, pertenecientes al municipio de Tangamandapio.	
2	Autoridades implicadas	El Instituto en coordinación con los jueces y jefe de tenencia, subrepresentante de bienes comunales y el presidente del concejo comunal indígena.	
3	Objeto	Nombramiento de ocho personas para conformar el nuevo concejo [4 hombres y 4 mujeres] que integrarán el concejo comunal indígena de La Cantera para el ejercicio 2026-2027. Elegidos para ocupar el cargo por el periodo del 1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027. ↓ Dirigida a personas originarias de la comunidad, mayores de 35 años. ↓ Desahogo de la primera etapa:	
4	Proceso de nombramiento en la primera etapa	Fecha: 14 de diciembre de 2025	
		Horario: Registro 12:00 horas Inicio 13:00 horas asambleas de barrios	
		Lugares	
		Barrio	Lugar
		La loma	Esc. Sec. Tec. No. 127, calle Moctezuma S/N.
		El centro	Plaza Principal de la comunidad
		La orilla	Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N
		San Miguel	La cancha del campo de fútbol, calle Rafael Ramírez S/N
		Registro	Se colocarían mesas de registro, integradas por funcionariado del Instituto y los jueces de tenencia, quienes verificarían que las personas asistentes pertenecieran a la comunidad y el barrio correspondiente.
		Desarrollo de la asamblea	El juez de tenencia daría un mensaje inicial, enseguida, se conformaría una mesa de debates que incluiría al juez de tenencia de cada barrio, personal del Instituto, autoridades y personas asesoras legales de la comunidad, posteriormente, se haría la presentación de las mujeres a ocupar la consejería de barrio, quienes presentarían sus propuestas, se verificarían los requisitos de elegibilidad, y, finalmente, se procedería a la votación; después se realizaría la presentación de los hombres propuestos para ocupar la consejería de barrio, quienes expresarían sus propuestas, se

Cvo.	Aspectos generales	Determinación
		verificarían los requisitos de elegibilidad, y, finalmente, se procedería a la votación.
	Clausura	Por parte del juez de tenencia de cada barrio.
	Acta	Elaboración por parte del Instituto y firmada por los integrantes de la mesa de debates.
	Publicación de resultados	A través de carteles colocados en cada barrio donde se celebró asamblea.
5	Proceso de nombramiento en las etapas segunda, tercera y cuarta	1. Presentación de los resultados de las asambleas de barrios por parte de los jueces de tenencia al cabildo de la comunidad. 2. Ratificación y distribución de carteras para las personas consejeras electas nombradas en las asambleas por parte del cabildo. 3. Presentación del nuevo concejo comunal indígena en asamblea general que estaría en funciones en el periodo 2026-2027.
6	Método de votación	En este sentido, en el plan de trabajo se precisó que el Instituto solo se pronunciaría respecto de los resultados obtenidos en la primera etapa. Mediante filas.

1.3. Acuerdo IEM-CEAPI-01/2026. El ocho de enero de la presente anualidad, se aprobó el acuerdo por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, propuso someter a consideración del Consejo General de este Instituto, la calificación y declaración la validez de los resultados obtenidos en la primera etapa de las asambleas de barrios para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Municipio de Tangamandapio.

2. Razones del voto.

Como lo anuncié, estoy de acuerdo en que la solicitud presentada por la comunidad de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, cumplió con los requisitos establecidos para el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades comunales, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 330, inciso D, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el acuerdo IEM-CG-150/2025.

Además, coincido en que, se declaren válidas las asambleas de barrios llevadas a cabo el 14 de diciembre pasado, así como el acta de asamblea de cabido celebrada el 17 siguiente, con motivo del nombramiento de las personas que integrarán el concejo comunal indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, para el periodo del 1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, mismo que será integrado por las siguientes personas Cecilia Maravilla Juan, Oracio Mendoza Ascensio, Laura Banesa Ventura Elías, Héctor Martínez Juan, Breysi Fabiola

González Reyes, Marcos Diego Diego, Maricela Juan Mendoza y Ricardo Yovany Govea Gálvez.

Lo anterior, porque las constancias que obran en el expediente son suficientes para acreditar que cada una de las etapas del proceso de nombramiento convocatoria, difusión de la convocatoria, asamblea comunitaria [en su primera etapa], se realizaron en cumplimiento a los derechos humanos de las personas participantes, así como en observancia a los parámetros establecidos en los instrumentos internacionales, artículos 1º y 2º de la Constitución Federal y 3º de la Constitución Local, así como en el artículo 330 del Código Electoral; de ahí que existan elementos para concluir que existen elementos que justifican y legitiman dicho proceso.

No obstante, estimo necesario realizar una argumentación reforzada relacionada con el **quórum** de las asambleas llevadas a cabo, las cuales, como lo adelanté, cumplieron a cabalidad con los parámetros constitucionales y legales, dado que, la difusión de la convocatoria por la totalidad del plazo establecido en el plan de trabajo aprobado para tal efecto, permite concluir que se garantizó el derecho de todas las personas integrantes de la comunidad para participar en el proceso respectivo acorde con su normativa interna y por tanto estuvieron informadas sobre éste.

En efecto, tal y como consta de las actas que obran en el expediente, es posible advertir que la divulgación de la convocatoria se dio a través de medios adecuados como: carteles y lonas colocados en los lugares públicos, perifoneo y redes sociales del Instituto; mismos fueron de fácil acceso, lo que permitió que todos las personas interesadas pudieran informarse de todos los elementos de dicho proceso, tales como los requisitos para participar, las etapas que conformaron dicho proceso de nombramiento, los procedimientos de votación, la fecha y lugar de las asambleas de barrios.

Bajo dicho parámetro, la poca asistencia registrada³ en las asambleas de barrio por personal adscrito a este Instituto en modo alguno implica que el proceso electivo deje de producir sus efectos, esto es, que la decisión adoptada por las personas asistentes al proceso de nombramiento no pueda considerarse como válida, dado que, para ello, no resulta necesario un número determinado.

³ Barrio La Loma con 72 personas, barrio El Centro con 65 personas, barrio La Orilla con 46 personas y barrio San Miguel con 34 personas.

Máxime que, de acuerdo con la sesión extraordinaria 37 de cabildo⁴, la cual contiene los estatutos sociales que rigen a la comunidad indígena de La Cantera —luego de una revisión exhaustiva—, se observa que el documento establece la estructura organizativa, funciones de los concejeros, requisitos de elegibilidad, duración de cargos y procedimientos internos.

Sin embargo, no contiene, formalmente, ninguna disposición que precise un *quórum* mínimo de personas asistentes a las asambleas de barrios para la validez de las determinaciones que adopte la mayoría, en particular, relacionadas con el proceso de elección y renovación del concejo comunal indígena, dentro del marco normativo comunitario reconocido.

Así, en mi opinión, aunque no se haya establecido un *quórum* mínimo formal en los estatutos, la participación mínima en el proceso respectivo, no implica que la determinación adoptada por la mayoría de las personas asistentes no surta efectos, puesto que, se insiste, la publicidad de la convocatoria y el acceso al procedimiento para la renovación del concejo comunal indígena, garantizaron que aquellas personas que decidieron participar en las asambleas lo hicieran de forma libre, directa, y de acuerdo con lo establecido en su normativa interna.

Esto es, la publicidad de la convocatoria no solo cumplió con su función informativa, sino que también actuó como un mecanismo para fortalecer la autonomía y el derecho a decidir de la comunidad indígena.

Y aunque la asistencia a las asambleas fue mínima —en relación con el total de la población que integra la comunidad—, la convocatoria abierta permitió la participación de todas aquellas personas interesadas, garantizando un espacio de deliberación donde se pudieron construir consensos, aunque no necesariamente de forma unánime.

En ese sentido, conforme a la línea interpretativa sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, orientada a la maximización del principio de autonomía de las comunidades indígenas y a evitar cualquier injerencia indebida en sus procesos internos de toma de decisiones —como lo es la renovación de sus autoridades—, resulta indispensable respetar su sistema normativo interno.

⁴ Publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de junio de 2021.

Dicho principio se traduce en el reconocimiento pleno de la facultad de las comunidades para definir y regular sus propias formas de organización y funcionamiento, facultades que constituyen un elemento esencial del autogobierno indígena.

Bajo esta lógica, desde mi perspectiva, debe privilegiarse en todo momento la validez de las determinaciones adoptadas por la comunidad cuando éstas emanan de un consenso legítimo entre sus integrantes, en armonía con la maximización del principio de autonomía. Ello, implica reconocer que el consenso comunitario no necesariamente exige unanimidad, sino que puede construirse a partir de mecanismos propios de deliberación y decisión colectiva, conforme a sus usos y costumbres.

Además, aun cuando en las asambleas de barrio celebradas se advierta una mínima participación de personas tanto en el registro como en la votación, en comparación con la asistencia⁵ y los resultados⁶ consignados en el acuerdo IEM-CG-92/2023⁷ —en el cual se declaró la validez de la renovación del concejo comunal para el periodo 2024-2025—, dicha circunstancia no es suficiente, por sí misma, para desvirtuar la validez del proceso de renovación del concejo comunal indígena para el periodo 2026-2027, ni para desconocer las determinaciones adoptadas por la comunidad.

Lo anterior, en virtud de que, como ya lo precisé, los estatutos de la comunidad de La Cantera no establecen un *quórum* mínimo como requisito para la instalación de las asambleas de barrio ni para la validez de las decisiones relativas a la renovación de sus autoridades.

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente exigir un estándar de participación distinto o más elevado al previsto en su propio sistema normativo interno, ni comparar los niveles de asistencia entre procesos distintos como parámetro de validez.

Así, desde mi punto de vista, se debe considerar que la participación comunitaria puede variar legítimamente de un proceso a otro, atendiendo a factores sociales,

⁵ Personas registradas en el barrio La Loma 229, El Centro 136, La Orilla 103, San Miguel 110.

⁶ Votación en el barrio La Loma para hombre 124 y para mujer 108; barrio El Centro para hombre 68 y para mujer 64; barrio La Orilla para hombre 47 y para mujer 41; barrio San Miguel para hombre 52 y para mujer 46.

⁷ Consultable en el enlace: https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2023/Acuerdo_IEM-CG-92-2023_Aprueba%20la%20calificaci%C3%B3n%20y%20declaratoria%20de%20validez%20de%20las%20asambleas%20de%20barrios%20proceso%20renovaci%C3%B3n%20CC%20de%20Tangamandapio%2024-25_18-12-23.pdf

comunitarios o contextuales propios de su vida interna, sin que ello suponga, de manera automática, una afectación a la validez del procedimiento.

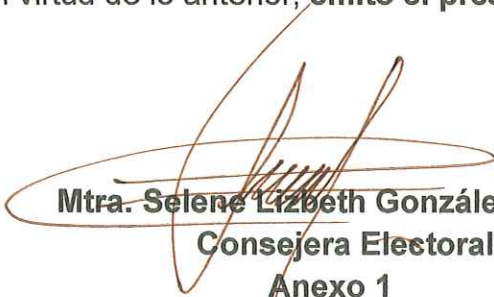
Lo determinante, en el caso, es que el proceso de renovación de autoridades del concejo comunal indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio llevado a cabo, se celebró conforme a los usos y costumbres reconocidos, con convocatoria, deliberación y adopción de acuerdos por parte de quienes decidieron participar, y que dichas decisiones fueron producto de un consenso comunitario legítimo, aun cuando éste no se exprese mediante unanimidad ni mediante niveles de participación como en ejercicios anteriores.

Por otra parte, es importante destacar que no se advierten hechos notorios ni existen constancias dentro del expediente que sugieran la presencia de sucesos de presión, coacción o intimidación dirigidos a inhibir la participación de la población en las asambleas.

Si bien se registró una asistencia mínima en comparación con procesos anteriores, esta circunstancia no deriva de un entorno de violencia o falta de seguridad, sino que el proceso se desarrolló bajo los parámetros de autonomía de la comunidad.

Máxime que se realizó una difusión amplia y efectiva de la convocatoria por medios adecuados y de fácil acceso, por lo que quienes decidieron no asistir lo hicieron en ejercicio de su propia voluntad y no por factores externos que vulneraran su libertad de decisión.

En consecuencia, el respeto a la autonomía de la comunidad de La Cantera, municipio de Tangamandapio, exige reconocer como válidas las decisiones adoptadas en las asambleas de barrio celebradas el pasado 14 de diciembre, en tanto se ajustaron a su sistema normativo interno, no vulneraron derechos fundamentales y reflejaron el ejercicio efectivo de su derecho colectivo al autogobierno. En virtud de lo anterior, **emito el presente voto razonado.**



Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral
Anexo 1



Resultados de la etapa relativa a la ratificación y distribución de carteras para las concejeras y concejeros electos nombrados en las Asambleas a cargo del Cabildo de la comunidad, el 17 de diciembre de 2025.

Nombre	Cargo
Marcos Diego Diego	Concejero Presidente
Ricardo Yovany Govea Gálvez	Concejero Tesorero
Oracio Mendoza Ascensio	Concejero de Obras Públicas y Urbanismo Comunal
Breysi Fabiola González Reyes	Concejera de Comunicación, Salud y DIF
Héctor Martínez Juan	Concejero de Recursos Naturales, Agricultura y Medio Ambiente
Maricela Juan Mendoza	Concejero de Honor y Justicia
Laura Banesa Ventura Elías	Concejera de Educación, Cultura y Deporte
Cecilia Maravilla Juan	Concejera de Rondas Comunitarias y Protección Civil